

bra toda muger, que muera, estando embarazada. Lo mismo ordena la Instrucción de S. Carlos Borromeo sobre el Bautismo, siguiendo en esto las declaraciones de los Concilios de Colonia, Langres, Cambray, Paris, Sens, y otros; siendo esta misma la sentencia de el Angelico Doctor en la Question 53. El derecho comun y civil prohíbe expresamente enterrar á Muger alguna embarazada, sin que antes haya sido extraído el fetus: esta lei dice, que los que así no lo hicieren sean reputados por tan reos de homicidio, como los que matasen positivamente á la Madre, y al hijo: cuya disposición se llama Ley Real, porque fué establecida por los antiguos Reyes de Roma, sin embargo de ser idolatras.

Las historias refieren muchos niños, que fueron salvados por este medio; como son, S. Lamberto Obispo, S. Ramon Nonnato, Drogon, Gregorio XIV. Eduardo VI. Rey de Inglaterra, Sancho Rey de Navarra, Scipion el Africano, y otros muchos de que habla Teofilo Reynaldo.

Las Leyes de los Egipcios prohibian se ejecutara la pena de muerte en las Mugerres embarazadas, cuya Ley adoptaron los Griegos, y los Romanos; se aguardaba á que la delinqüente huviese parido, para no hacer perecer su fruto con ella; cuyo modo de pensar alaba S. Chrisotomo. Esta costumbre la han respetado hasta los Idolatras, como tenemos el exemplo en Santa Felicitas, Sta. Agape, y compañeras Martires. Segun Filon Judío, en la Ley de Moyses, se exordia este principio de atención, hasta á los animales, pues no se sacrificaba en el Templo hembra alguna, que estuviese embarazada.

Nuestro Catolico Monarca siendo Rey de Napoles el año 48. declaró pitoron de homicidio á qualquiera, que por impedimento, ó descuido omitiese esta operacion con el

niño

ño del fetus.

El Sr. Arzobispo de Granada, en su carta Pastoral de 4. de Enero de 82. expone esto mismo, y declara, que quantos impidan esta operacion despues de muerta la Madre pecan mortalmente, (lo que debiera explicar muchas veces el Parroco,) y que si muriese por esta causa el niño, sin Bautismo, incurren en excomunion; concluyendo, que de ningun modo podrá el Parroco dar sepultura á ninguna Muger, que muera preñada, sin que antes se haya abierto, y sacado el niño. Por lo que de qualquier genero de muerte, que perezca una Muger embarazada, ya sea de muerte natural, violenta, ó repentina, ó haya perecido en el agua, con veneno, ó de algun golpe, no se debe jamas omitir hacer esta operacion: así lo previene la Embriologia Sagrada refiriendo muchos exemplos, que lo confirman. Doña Urraca Reyna de Navarra habiendo recibido en un combate contra los Moros, una lanzada, que le atravesó el vientre, cayó muerta, y fué abandonada de sus Soldados en un bosque. Pasando por allí algunas horas despues, uno de la noble familia de los Guevaras, advirtió, que el Niño de que la Reyna, estaba preñada, sacaba una mano por la abertura de la herida del vientre de la Madre: al ver esto Guevara, razgó con su espada la boca de la herida, y sacó al niño, el qual fué aquel Garcia, que ocupó el Trono de Navarra, y se hizo famoso por sus victorias.

Los incredulos sobre este punto podrán leer muchos Autores, que han escrito sobre él, como Ruseto, Bauhino, Torzi, Teofilo Reynaldo, Marcelo, Eber, Hildano, Niman, las Efemerides de Alemania, y Germania, Cangiamila, Alberto Carolino, y Reyes, refiriendo algunos casos, que causan horror, y la mayor admiracion.

Nin-

